



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/19/2020.

PROMOVENTES: ESTEBAN GERARDO PÉREZ GONZÁLEZ, LILIA GONZÁLEZ CORTES, LORENA PEREZ LAVÍN Y BENIGNO HERNÁNDEZ SUAREZ, EN SUS CALIDADES DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS ASUNTOS POLÍTICOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTES: ESTEBAN GERARDO PÉREZ GONZÁLEZ, LILIA GONZÁLEZ CORTES, LORENA PEREZ LAVÍN Y BENIGNO HERNÁNDEZ SUAREZ, EN SUS CALIDADES DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS ASUNTOS POLÍTICOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANIA

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a doce de junio de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, del día once de junio, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los***

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por Esteban Gerardo Pérez González, Lilia González Cortes, Lorena Pérez Lavín y Benigno Hernández Suarez, en sus calidades de Integrantes de la Comisión para los Asuntos Políticos Electorales en el Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020 dictado en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el que se determinaron las acciones afirmativas en materia indígena, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente SCM-JDC-403/2018, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexan lo siguiente:

- 1) Copia simple del Acta de Asamblea de Autoridades de Hueyapan, Morelos, de fecha cinco de enero, signada, por el Concejo Mayor, Concejal Representante Legal, Coordinador de Comandantes de Guardia civil, jefe de manzana, barrio San Miguel y Presidente de la Guardia Comunitaria "Los Tigres", constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 2) Original del nombramiento a favor de la ciudadana Lilia González Cortes, Concejal del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, de fecha seis de enero, expedido por el Representante Legal del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos 2019-2021, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 3) Original del nombramiento a favor del ciudadano Benigno Hernández Suarez, Coordinador de Transportes del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, de fecha seis de enero, expedido por el Representante Legal del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos 2019-2021, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 4) Original del nombramiento a favor de la ciudadana Lorena Pérez Lavín, Coordinadora de Desarrollo Agropecuario del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, de fecha seis de enero, expedido por el Representante Legal del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos 2019-2021, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 5) Original del nombramiento a favor del ciudadano Esteban Gerardo Pérez González, Concejo Mayor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, de fecha seis de enero, expedido por el Representante Legal del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos 2019-2021, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 6) Una memoria USB con la leyenda "ADATA. C008/8GB".
- 7) Copia simple del Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, por el cual se aprueba el proyecto de acciones afirmativas en materia de indígena, en cumplimiento a la sentencia emitida por Sala Regional, Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-403/2018, constante de ochenta y siete fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 8) Copia simple de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/433/2018-2, de fecha catorce de enero del dos mil diecinueve, constante de setenta y cinco fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 9) Copia simple del escrito de la demanda y anexos que se han sido detallados en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 7) y 8), para copias de traslado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/19/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. ^{2º}

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIEZ HORAS** CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **DOCE** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

² Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinte.